

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de Fondo Provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital y provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 10 de noviembre de 1887).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION LOCAL

Orden-circular sobre recogida de chatarra.

Excmos. Sres.: La Oficina de adquisición y distribución de la chatarra de hierro y acero, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, se propone emprender una activa campaña para la recogida de todo material aprovechable que se halla diseminado por diversas localidades en manos de industriales y de particulares, y a este fin dicho Ministerio interesa de éste de la Gobernación que por las autoridades municipales se preste a este servicio el mayor apoyo.

A tal fin, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que por la autoridad de V. E. se excite el celo de todos los Alcaldes dependientes de su jurisdicción para que, con arreglo a las instrucciones que oportunamente se les comunicarán por las Delegaciones provinciales del servicio, estimulen las entregas del material aprovechable.

Segundo. Que, debiendo constituirse en cada capital de provincia un centro de acumulación de todo el material procedente de los pueblos de la misma, para su clasificación y troceado, se interesa del Ayuntamiento de aquellas capitales en las que las Delegaciones no dispongan de suficientes o adecuados depósitos, se les facilite algún solar apropiado lo más próximo posible a las vías normales de comunicación con las zonas siderúrgicas, y

Tercero. Que la presente Orden disponga V. E. sea publicada en el "Boletín Oficial" de esa provincia para conocimiento de las Corporaciones municipales, personas y entidades a quienes afecta, para que por las Alcaldías se faciliten los medios precisos para la realización de este servicio, en el que colaborarán con entusiasmo, para su exacto cumplimiento, todos los encargados de cooperar al mismo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—

El Subsecretario, José Lorente.

Excmos. Sres.: Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador general de Marruecos.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 304, fecha 31 de octubre de 1939).

SECCION SEGUNDA

Núm. 6.446.

Gobierno Civil de la provincia
de Zaragoza.

RECOGIDA DE CHATARRA.—Circular.

Al cumplir la Orden circular que se publica en este mismo BOLETIN, sobre recogida de chatarra de hierro y acero, en la que los Alcaldes han de poner el mayor celo y atención, puede darse el caso de que haya quien lleve algún tubo de acero vacío de oxígeno o acetileno disuelto, considerándolo como chatarra.

Llamo la atención de los señores Alcaldes y encargados de los locales habilitados para depositar la chatarra, a fin de que si ocurriese esto separen los citados tubos, que van todos ellos troquelados con las iniciales S. E. C. M., y den cuenta a este Gobierno, expresando el número de los recogidos, para ponerlo en conocimiento de la Sociedad Española de Carburos Metálicos y pueda recuperarlos y destinarlos a las necesidades de su fabricación, tan necesaria para la economía nacional, evitando al propio tiempo un perjuicio a nuestra industria.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

SECCION TERCERA

Núm. 6.450.

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Convocatoria.

En uso de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes he dispuesto convocar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación Provincial para el día 30 de los corrientes, a las seis de la tarde.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, M. Allué Salvador.

SECCION QUINTA

Núm. 6.427.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Se previene para general conocimiento que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por este organismo al señalar normas de aplicación a tenor de Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 del actual (*Boletín Oficial del Estado* de 16 del mismo mes), precisa que todo propietario de molino o fábrica dedicada a la molturación de oliva que en otras campañas hubiere ejercido dicha actividad viene obligado a solicitar de la Jefatura de Industria la oportuna autorización para iniciar la fabricación de aceite, sin cuyo permiso no podrá realizarlo, quedando incurso en la sanción a que hubiere lugar por desobediencia a lo ordenado.

Igualmente se llama la atención de los elementos interesados para que, con toda urgencia, den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.º de la mentada disposición oficial, así como a lo establecido en los arts. 8.º y 9.º, que, copiados a la letra, dicen así:

Artículo 7.º Teniendo en cuenta el precio base señalado al aceite, su rendimiento, calidad, particularidades del fruto de cada pago o comarca y su estado de madurez, se fijará el precio de la aceituna de almazara por una Junta integrada por el Alcalde de la localidad, como Presidente; un representante de la Junta Local de Abastos; otro de los vendedores de aceituna, designado por los Sindicatos de la C. N. S.; otro representante de los compradores de dichos frutos, que elegirán de entre ellos, y un olivarero que trabaje por sí su cosecha de aceituna y sea designado de común acuerdo por los anteriores. Actuará de Secretario de la Junta, al solo efecto de custodiar las actas, un funcionario municipal designado por el Alcalde.

Artículo 8.º Esta Junta se constituirá y reunirá por primera vez tan pronto sea publicada esta disposición, y durante la campaña, los días 15 y último de cada mes, fijando para toda la quincena siguiente tanto el precio de fruto o frutos, si son varios los que se cotizan, como el tipo de cambio de aceite, de aceituna por aceite y los precios de maquila, con o sin orujo.

Todos los precios y tipos de cambio deberán adoptarse por unanimidad, y de no existir ésta, en el acta se hará constar lo que ca la uno proponga y se elevará al señor Ingeniero-Jefe de la Sección Agronómica, quien resolverá sin ulterior recurso.

Los precios y tipo de cambio fijados por la Junta se considerarán mínimos.

Artículo 9.º Si los precios o tipos de cambio asignados para una quincena no resultaren equitativos al

final de ella, por haberse alterado durante la misma las condiciones climatológicas o cualquier otra causa, la Junta, al fijar los precios y tipos de cambio de las siguientes, podrá establecer las compensaciones que estime justas en favor de la parte que hubiere resultado perjudicada.

Autoridades provinciales y locales en general y las Cámaras Oficiales Agrícolas y los Sindicatos Agrícolas especialmente, en evitación de cualquier abuso que en la compra de aceitunas pudiera cometerse, cuidarán de vigilar los contratos de compra-venta y el precio diario de entrada que alcance el fruto de almazara. Los compradores y vendedores que por libre contratación estableciesen contratos sobre la aceituna de almazara de toda su cosecha deberán entregar una tercera copia, debidamente autorizada, al Sindicato Agrícola local, para surtir sus efectos, o en la Alcaldía del término donde radique la almazara.

Por tanto se reitera una vez más la fiel observancia de lo transcrito, así como cuanto establece dicha Orden ministerial, no sólo en relación a precio de la aceituna, sino también los del orujo, residuos, etc.

Toda infracción será castigada con la máxima ejemplaridad.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Gobernador civil, Jefe provincial de los Servicios de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 6.396.

Academia Aragonesa de Nobles y Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza.

Esta Academia anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de cuatro plazas de Académico de número, pertenecientes:

Una de la Sección de Arquitectura, vacante de carácter no profesional, producida por defunción del M. I. Sr. D. Antonio Lasierra Purroy.

Otra de la Sección de Música, vacante de carácter no profesional, producida por renuncia de D. Paulino Savirón Carabantes.

Y dos de la Sección de Letras, vacantes de carácter profesional, producidas por defunción de los Muy Ilustres Sres. D. Mariano Baselga Ramírez y D. Andrés Giménez Soler.

La provisión habrá de hacerse conforme a lo dispuesto en el artículo 9.º del Estatuto de la Academia, que dice así: «Para ser admitido Académico numerario será necesario gozar de buena reputación, ser vecino de Zaragoza y tener una de las circunstancias siguientes:

a) Estar en posesión de algún título superior, literario o científico.

b) Ser autor de obras de arte que hayan merecido general estimación».

Las solicitudes de quienes aspiren a dichas plazas habrán de ser dirigidas (dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia) al Ilmo. Sr. Director de la Academia, domicilia la oficialmente en el Palacio de Museos (Plaza de José Antonio Prim) de Rivera, número 7).

Zaragoza, 22 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director ejerciente, Miguel Allué Salvador.—El Secretario general, José Galiay.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR

Propuesta que formula esta Inspección Provincial Veterinaria de los sueldos que corresponden a los Inspectores municipales veterinarios de esta provincia, con arreglo a los partidos profesionales de la misma, tal como están constituidos en el día de la fecha, y remite a la Junta Administrativa de la Mancomunidad de Municipios en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Inspectores municipales veterinarios.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Inspector provincial, Balbino López Segura.

PARTIDOS profesionales	PUEBLOS que lo componen	Habitantes	Dotación — Ptas.	10 % un quinquenio — Ptas.	Cerdos — Ptas.	TOTAL — Ptas.	TOTAL general — Ptas.	Número de Inspectores	
								Que tiene asignados	Que tiene en la actualidad
Aguarón.....	Aguarón.....	2.264	2.000		100	2.100	2.100	1	1
Aguilón.....	Aguilón.....	1.166	2.000	200	372	2.572	2.572	1	1
Aniñón.....	Aniñón.....	1.710	1.594'55	159'46	300	2.054'01	3.534	1	1
	Cervera de la Cañada..	978	554'50	55'45	294	903'95			
	Torralba de Ribota....	619	350'95	35'09	190	576'04			
Ainzón.....	Ainzón.....	1.834	1.635'25	»	536	2.171'25	2.776	1	1
	Bureta.....	586	364'75	»	240	604'75			
Alagón.....	Alagón.....	4.935	5.118'94	511'95	1.200	6.830'89	7.450	1	2
	Figueruelas.....	502	381'06	38'05	200	619'11			
Alconchel de Ariza....	Alconchel de Ariza....	775	965	96'47	300	1.361'47	3.162	1	1
	Cabolafuente.....	702	420	42'02	160	622'02			
	Sisamón.....	663	396	39'61	382	817'61			
	Torrehermosa.....	365	219	21'90	120	360'90			
Alfajarín.....	Alfajarín.....	1.335	2.000	200	400	2.600	2.600	1	1
Alfamén.....	Alfamén.....	1.040	2.000	»	150	2.150	2.150	1	1
Alhama de Aragón....	Alhama de Aragón....	1.892	1.722'35	172'24	468	2.362'59	3.756	1	1
	Bubierca.....	660	382'80	38'28	174	595'08			
	Contamina.....	241	139'80	13'98	168	321'78			
	Godojos.....	437	255'05	25'50	196	476'55			
Almonacid de la Sierra.	Almonacid de la Sierra	1.735	1.450	»	80	1.530	2.160	1	1
	Cosuenda.....	1.001	550	»	80	630			
Ambel.....	Ambel.....	995	1.148'75	»	500	1.648'75	2.790	1	1
	Bulbiente.....	816	532'05	»	102	634'05			
	Talamantes.....	489	319'20	»	188	507'20			
Aranda de Moncayo....	Aranda de Moncayo....	1.451	1.359	135'90	800	2.294'90	3.210	1	1
	Malanquilla.....	571	338'61	33'86	160	532'47			
	Pomer.....	510	302'39	30'24	50	382'63			
Ariza.....	Ariza.....	3.000	2.000	»	900	2.900	2.900	1	1
Atea.....	Atea.....	1.104	1.142'88	114'29	600	1.857'17	3.356	1	1
	Acered.....	676	393'57	39'35	200	632'92			
	Alarba.....	441	256'82	25'69	184	466'51			
	Castejón de Alarba....	355	206'73	20'67	172	399'40			
Ateca.....	Ateca.....	3.232	2.500	250	750	3.500	3.500	1	1
Azuara.....	Azuara.....	2.955	2.000	200	700	2.900	2.900	1	1
Bárboles.....	Bárboles.....	808	1.264'18	126'41	302	1.692'59	2.780	1	1
	Grisén.....	600	567'44	56'75	180	804'19			
	Pleitas.....	178	168'38	16'84	98	283'22			

PARTIDOS profesionales	PUEBLOS que lo componen	Habi- tantes	Dota- ción — Ptas.	10 % un quin- quenio — Ptas.	Cerdos — Ptas.	TOTAL — Ptas.	TOTAL general — Ptas.	Número de Inspectores	
								Que tiene asignados	Que tiene en la ac- tualidad
Belchite	Belchite	3.604	2.064'77	»	630	2.694'77	3 380	1	1
	Almonacid de la Cuba	760	435'23	»	250	685'23			
Belmonte de Calatayud	Belmonte de Calatayud	998	1.016'95	101'70	320	1.438'65	3.300	1	1
	Mara	831	430'50	43'05	360	833'55			
	Orera	440	227'90	22'79	200	450'69			
	Sediles	360	186'50	18'65	160	365'15			
	Villalba de Perejil	263	138'15	13'81	60	211'96			
Biel	Biel	1.250	1.656'25	165'62	300	2.121'87	2.600	1	1
	Fuencalderas	350	343'75	34'38	100	478'13			
Bijuesca	Bijuesca	883	1.372'40	»	380	1.752'40	2.540	1	1
	Berdejo	287	283'55	»	80	363'55			
	Torrelapaja	345	344'05	»	80	424'05			
Biota	Biota	1.538	1.775	»	700	2.475	2.820	1	1
	Malpica de Arba	270	225	»	120	345			
Boquiñeni	Boquiñeni	1.136	2.000	200	400	2.600	2.600	1	1
Borja	Borja	5.200	4.000	400	»	4.400	4.400	1	1
Bujaraloz	Bujaraloz	1.285	2.000	»	200	2.200	2.200	1	1
Calatayud	Calatayud	15 215	11.814'56	1.181'46	1.000	13 996'02	14.890	3	3
	Paracuellos de Jiloca	1.200	685'44	68'54	140	893'98			
Calatorao	Calatorao	3.350	2.500	250	1.200	3.950	3.950	1	1
Calcena	Calcena	1.087	1 131	»	204	1.335	2.502	1	1
	Purujosa	480	278'50	»	98	376'50			
	Trasobares	1.017	590'50	»	200	790'50			
Carenas	Carenas	1.120	1.110	111'	400	1.621	3.202	1	1
	Castejón de las Armas	555	304'10	30'41	192	526'51			
	Nuévalos	1.075	585'90	58'59	410	1.054'49			
Cariñena	Cariñena	3.427	2.500	250	300	3.050	3.050	1	1
Caspe	Caspe	9.992	7 500	400	1.808	9.708	9.708	2	1
Castiliscar	Castiliscar	1.026	2.000	200	300	2.500	2.500	1	1
Castejón de Valdejasa	Castejón de Valdejasa	1.102	2.000	200	210	2.410	2.410	1	1
Cetina	Cetina	2.519	2.000	200	1.000	3.200	3.200	1	1
Cinco Olivas	Cinco Olivas	426	494'18	»	148	642'18	2.608	1	1
	Alborge	356	413'37	»	152	565'37			
	Alborque	368	427'14	»	104	531'14			
	La Zaida	573	665'31	»	204	869'31			
Codo	Codo	1.161	2.000	»	200	2 200	2.200	1	1
Cubel	Cubel	631	1.074'20	»	204	1.278'20	2.632	1	1
	Aldehuela de Liestos	375	341'55	»	166	507'55			
	Torralba de los Frailes	642	584'25	»	262	846'25			
Chiprana	Chiprana	1.375	2.000	»	600	2.600	2.600	1	1
Daroca	Daroca	3.899	2.500	250	720	3.470	3.470	1	1
Ejea de los Caballeros	Ejea de los Caballeros	8.006	9.000	900	2.400	12.300	12.300	1	3
El Burgo de Ebro	El Burgo de Ebro	1.096	2.000	200	200	2.400	2.400	1	1
Encinacorba	Encinacorba	1.009	2.000	200	250	2.450	2.450	1	1
Epila	Epila	5.915	3.000	»	1.250	4.250	4.250	1	1
Erla	Erla	1.135	2.000	200	670	2.870	2.870	1	1
Escatrón	Escatrón	2 068	2 000	200	714	2 914	2.914	1	1

PARTIDOS profesionales	PUEBLOS que lo componen	Habi- tantes	Dota- ción — Ptas	10 % un quin- quenio — Ptas.	Cerdos — Ptas.	TOTAL — Ptas.	TOTAL general — Ptas.	Número de Inspectores	
								Que tiene asignados	Que tiene en la ac- tualidad
Fabara	Fabara	2.184	2.000	»	714	2.714	2.714	1	1
Fayón	Fayón	1.570	2.000	»	150	2.150	2.150	1	1
Farasdués	Farasdués	1.084	2.000	»	300	2.300	2.300	1	1
Farlete	Farlete	548	2.000	»	200	2.200	2.200	1	1
Fuendejalón	Fuendejalón	1.483	1.500'59	»	456	1.956'59	2.656	1	1
	Pozuelo de Aragón	740	499'41	»	200	699'41			
Fuentes de Ebro	Fuentes de Ebro	2.791	1.901	»	788	2.689	2.858	1	1
	Rodén	195	99	»	70	169			
Fréscano	Fréscano	352	2.000	»	60	2.060	2.060	1	1
Gallur	Gallur	3.880	2.500	250	900	3.650	3.650	1	1
Gelsa	Gelsa	2.172	2.000	»	600	2.600	2.600	1	1
Grisel	Grisel	550	1.224'30	122'43	124	1.470'73	2.546	1	1
	Cunchillos	301	396'46	39'65	146	582'11			
	Santa Cruz de Moncayo	288	379'24	37'92	76	493'16			
Herrera de los Navarros	Herrera de los Navarros	1.295	1.801'40	»	800	2.601'40	2.950	1	1
	Luesma	332	198'60	»	150	348'60			
Ibdes	Ibdes	1.683	1.625'40	162'55	600	2.387'75	3.970	1	1
	Jaraba	710	422'45	42'24	330	794'69			
	Campillo de Aragón	753	452'15	45'21	290	787'36			
Illueca	Illueca	1.813	1.341'53	134'16	300	1.775'69	3.624	1	1
	Brea de Aragón	1.900	730'35	73'03	294	1.097'38			
	Gotor	782	309'14	30'91	200	540'05			
	Viver de la Sierra	301	118'98	11'90	80	210'88			
Jarque	Jarque	1.404	1.667'38	»	250	1.917'38	2.340	1	1
	Oseja	400	332'62	»	90	422'62			
Jaulín	Jaulín	582	2.000	200	160	2.360	2.360	1	1
La Almolda	La Almolda	1.270	2.000	»	324	2.324	2.324	1	1
La Muela	La Muela	950	2.000	»	200	2.200	2.200	1	1
La Almunia	La Almunia	4.501	2.559	»	596	3.155	3.706	1	1
	Alpartir	1.101	411	»	110	551			
Langa del Castillo	Langa del Castillo	740	1.447'50	»	390	1.837'50	2.570	1	1
	Torralbilla	429	552'50	»	180	732'50			
Lécera	Lécera	2.290	2.000	»	504	2.504	2.504	1	1
Leciñena	Leciñena	2.150	2.000	200	450	2.650	2.650	1	1
Letux	Letux	1.173	1.300	»	210	1.510	2.520	1	1
	Lagata	619	422'15	»	196	618'15			
	Samper del Salz	406	277'85	»	114	391'85			
Litago	Litago	640	891'49	»	150	1.041'49	2.640	1	1
	Añón	1.072	655'77	»	288	943'77			
	Lituénigo	320	195'75	»	100	295'75			
	San Martín de Moncayo	420	256'99	»	102	358'99			
Lobera de Onsella	Lobera de Onsella	554	939'70	»	108	1.047'70	2.310	1	1
	Isuerre	335	288'10	»	92	380'10			
	Longás	430	369'80	»	110	479'80			
	Petilla	468	402'40	»	4	402'40			
Longares	Longares	1.459	2.200	»	330	2.530	2.530	1	1
Luceni	Luceni	2.015	1.657'60	165'76	468	2.291'36	2.980	1	1
	Alcalá de Ebro	552	342'40	34'24	312	688'64			
Luesia	Luesia	1.700	2.000	»	414	2.414	2.414	1	1

PARTIDOS profesionales	PUEBLOS que lo componen	Habi- tantes	Dota- ción — Ptas.	10 % un quin- quenio — Ptas.	Cerdos — Ptas.	TOTAL — Ptas.	TOTAL general — Ptas.	Número de Inspectores	
								Que tiene asignados	Que tiene en la ac- tualidad
Lumpiaque	Lumpiaque	1.945	2.000	200	550	2.750	2.750	1	1
Luna	Luna	2.611	2.000	200	800	3.000	3.000	1	1
Maella	Maella	3.382	2.500	250	1.200	3.950	3.950	1	1
Magallón	Magallón	2.108	1.594'90	159'50	600	2.354'40	3.000	1	1
	Alberite de San Juan	226	117'55	11'75	50	179'30			
	Agón	340	176'80	17'68	100	294'48			
	Bisimbre	213	110'75	11'07	50	171'82			
Maleján	Maleján	509	986'35	»	200	1.186'35	2.435	1	1
	Albeta	245	237'65	»	45	282'65			
	El Buste	800	776	»	190	966			
Malón	Malón	1.479	1.782'30	178'23	300	2.260'53	2.540	1	1
	Vierlas	250	217'70	21'77	40	279'47			
Maluenda	Maluenda	1.949	1.601'45	»	368	1.969'45	3.338	1	1
	Velilla de Jiloca	650	325'65	»	138	463'65			
	Morata de Jiloca	1.137	572'90	»	332	904'90			
Mallén	Mallén	3.038	2.500	250	880	3.630	3.630	1	1
María de Huerva	María de Huerva	710	1.107'75	110'78	174	1.392'53	2.582	1	1
	Cadrete	747	640'55	64'05	132	836'60			
	Cuarte	294	251'70	25'17	76	352'87			
Mediana de Aragón	Mediana de Aragón	1.256	2.000	»	400	2.400	2.400	1	1
Mequinenza	Mequinenza	3.296	2.500	»	480	2.980	2.980	1	1
Miedes de Aragón	Miedes	1.150	1.231'40	»	400	1.631'40	2.848	1	1
	Ruesca	225	143'10	»	100	243'10			
	Çodos	982	625'50	»	348	973'50			
Monegrillo	Monegrillo	777	2.000	»	240	2.240	2.240	1	1
Monreal de Ariza	Monreal de Ariza	847	2.000	200	458	2.658	2.658	»	»
Monterde	Monterde	956	1.154'90	115'49	350	1.620'39	3.074	1	1
	Abanto	753	495'80	49'58	314	859'38			
	Cimballa	480	349'30	34'93	210	594'23			
Morata de Jalón	Morata de Jalón	2.280	1.682'90	168'29	702	2.553'19	4.172	1	1
	Chodes	581	269'60	26'96	140	436'56			
	Arándiga	1.173	547'50	54'75	580	1.182'25			
Moros	Moros	1.446	2.000	»	510	2.510	2.510	1	1
Moyuela	Moyuela	1.250	1.192'50	»	500	1.792'50	3.100	1	1
	Moneva	714	395'80	»	250	645'80			
	Plenas	740	411'70	»	250	661'70			
Morés	Morés	926	1.125'95	112'60	152	1.390'55	4.364	1	1
	Sestrica	1.013	411'30	41'13	98	550'43			
	Purroy	337	136'80	13'68	106	256'48			
	Saviñán	1.680	682'10	68'21	400	1.150'31			
	Paracuellos de la Rib. ^a	970	393'80	39'38	176	609'18			
	Embú de la Ribera	610	250'05	25	132	407'05			
Muel	Muel	1.560	1.536'05	153'60	350	2.039'65	3.500	1	1
	Mozota	496	289'70	28'97	100	418'67			
	Mezalocha	731	426'90	42'69	180	649'59			
	Botorríta	420	247'35	24'73	120	392'08			
Munébrega	Munébrega	1.169	1.159'30	115'93	500	1.775'23	3.292	1	1
	Viluéña (La)	422	238	23'80	192	453'80			
	Valtorres	421	237'60	23'76	200	461'36			
	Olvés	643	365'10	36'51	200	601'61			
Murillo de Gállego	Murillo de Gállego	914	1.275'95	127'60	100	1.503'55	2.400	1	1
	Santa Eulalia de G.ª	863	724'05	72'40	100	896'45			
Nonaspe	Nonaspe	2.010	2.000	»	582	2.582	2.582	1	1
Novallas	Novallas	1.675	2.000	»	440	2.440	2.440	1	1

PARTIDOS profesionales	PUEBLOS que lo componen	Habi- tantes	Dota- ción — Ptas.	10 0/0 un quin- quenio — Ptas.	Cerdos — Ptas.	TOTAL — Ptas.	TOTAL general — Ptas.	Número de Inspectores	
								Que tiene asignado	Que tiene en la ac- tualidad
Novillas	Novillas	1.028	2.000	200	350	2.550	2.550	1	1
Nuez de Ebro	Nuez de Ebro	550	1.160	»	236	1.396	2.548	1	1
	Villafranca de Ebro ..	696	840	»	312	1.152			
Orcajo	Orcajo	449	988'66	»	212	1.200'66	2.800	1	1
	Manchones	730	794'65	»	510	1.304'65			
	Balconchán	199	216'69	»	78	294'69			
Orés	Orés	702	1.111'40	»	500	1.611'40	3.046	1	1
	Asín	436	379'75	»	306	685'75			
	El Frago	606	508'85	»	240	748'85			
Paniza	Paniza	1.430	1.322'25	132'22	320	1.774'47	3.058	1	1
	Cerveruela	338	194'35	19'43	192	405'78			
	Vistabella	545	313'40	31'35	220	614'75			
	Aladrén	293	170	17	126	313			
Pedrola	Pedrola	2.668	2.068'40	»	666	2.734'40	2.366	1	1
	Cabañas de Ebro	795	431'60	»	200	631'60			
Perdiguera	Perdiguera	869	2.000	200	300	2.500	2.500	1	1
Piedratajada	Piedratajada	682	1.632'10	»	110	1.742'10	2.150	1	1
	Puendelana	218	367'90	»	40	407'90			
Pina de Ebro	Pina de Ebro	2.530	2.170'80	»	606	2.776'80	3.410	1	1
	Osera	536	329'20	»	304	633'20			
Pinseque	Pinseque	1.146	1.609'30	160'93	340	2.110'23	2.600	1	1
	La Joyosa	393	390'70	39'07	60	489'77			
Plasencia de Jalón ...	Plasencia de Jalón ...	901	1.303'70	130'37	370	1.804'07	2.740	1	1
	Bardallur	779	696'30	69'63	170	935'93			
Pradilla de Ebro	Pradilla de Ebro	1.070	2.000	»	436	2.436	2.436	1	1
Puebla de Albortón ...	Puebla de Albortón ...	680	1.486	»	142	1.628	2.228	1	1
	Valmadrid	232	336'40	»	50	486'40			
	Torreçilla Valmadrid ..	122	177'60	»	36	213'60			
Puebla de Alfindén ...	Puebla de Alfindén ...	1.301	1.393'80	»	374	1.767'80	2.632	1	1
	Pastriz	808	606'20	»	258	864'20			
Quinto	Quinto	2.888	2.000	»	676	2.676	2.676	1	1
Remolinos	Remolinos	1.438	2.000	»	216	2.216	2.216	1	1
Ricla	Ricla	2.856	2.000	»	50	2.050	2.050	1	1
Rueda de Jalón	Rueda de Jalón	1.113	2.000	»	240	2.240	2.240	1	1
Sádaba	Sádaba	2.748	2.221'60	222'16	1.000	3.443'76	2.922	1	1
	Layana	479	278'40	27'84	172	478'24			
Salvatierra de Esca ...	Salvatierra de Esca ...	964	1.182'75	118'27	300	1.601'02	2.926	1	1
	Lorbés	175	124'60	12'46	80	217'06			
	Mianos	207	146'75	14'67	146	307'42			
	Sigüés	770	545'90	54'60	200	799'50			
Salillas de Jalón	Salillas de Jalón	831	1.355'90	»	264	1.619'90	2.470	1	1
	Lucena de Jalón	618	644'10	»	206	850'10			
San Mateo de Gállego .	San Mateo de Gállego .	1.522	2.000	200	650	2.850	2.850	1	1
Sástago	Sástago	3.040	2.500	»	890	3.390	3.390	1	1
Santa Cruz de Grío ...	Santa Cruz de Grío ...	969	1.158'91	»	300	1.458'91	3.350	1	1
	El Frasnó	1.081	609'46	»	200	809'46			
	Inogés	404	222'60	»	150	372'60			
	Tobed	942	509'03	»	200	709'03			

PARTIDOS profesionales	PUEBLOS que lo componen	Habi- tantes	Dota- ción — Ptas.	10 % un quin- quenio — Ptas.	Cerdos — Ptas.	TOTAL — Ptas.	TOTAL general — Ptas.	Número de Inspectores	
								Que tiene asignados	Que tiene en la ac- tualidad
Sierra de Luna	Sierra de Luna	820	1.467'70	145'77	250	1.864'47	2.510	1	1
	Las Pedrosas	443	532'30	53'23	60	645'53			
Sobradriel	Sobradriel	705	2.000	200	250	2.450	2.450	1	1
Sos del Rey Católico ..	Sos del Rey Católico ..	3.710	2.500	250	1.606	4.356	4.356	1	1
Tabuena	Tabuena	1.199	2.000	»	250	2.250	2.250	1	1
Tarazona	Tarazona	9.180	7.500	400	800	8.700	8.700	2	2
Tauste	Tauste	6.488	5.500	300	»	5.800	5.800	1	2
Terrer	Terrer	1.867	2.000	200	596	2.796	2.796	1	1
Tiermas	Tiermas	802	1.152'80	115'28	418	1.686'08	3.244	1	1
	Artieda	268	219'60	21'96	174	415'56			
	Escó	263	214'10	21'41	152	387'51			
	Ruesca	508	413'50	41'35	300	754'85			
Tierga	Tierga	1.163	1.316'36	»	280	1.596'36	2.700	1	1
	Mesonos de Isuela	673	471'64	»	300	771'74			
	Nigüella	302	212	»	120	332			
Torres de Berrellén ..	Torres de Berrellén ..	1.870	2.000	»	490	2.490	2.490	1	1
Torrellas	Torrellas	1.026	1.488'74	»	352	1.840'74	2.612	1	1
	Los Fayos	530	511'26	»	260	771'26			
Torrijo de la Cañada ..	Torrijo de la Cañada ..	785	2.000	»	434	2.434	2.434	1	1
Tosos	Tosos	990	2.000	»	270	2.270	2.270	1	1
Valpalmas	Valpalmas	521	2.000	200	200	2.400	2.400	1	1
Velilla de Ebro	Velilla de Ebro	1.090	2.000	»	284	2.284	2.284	1	1
Vera de Moncayo	Vera de Moncayo	1.180	1.390'14	»	300	1.690'14	2.540	1	1
	Alcalá de Moncayo	466	349'63	»	148	497'63			
	Trasmoz	345	260'23	»	92	352'23			
Villadoz	Villadoz	576	860'70	86'07	200	1.146'77	2.990	1	1
	Badules	372	205'60	20'56	150	376'16			
	Fombuena	232	175'20	17'52	90	282'72			
	Mainar	472	296'40	29'64	150	476'04			
	Romanos	212	195'90	19'59	100	315'49			
	Villarreal de Huerva ..	424	266'20	26'52	100	392'82			
Villafeliche	Villafeliche	1.164	1.264'37	126'44	306	1.696'81	3.980	1	1
	Fuentes de Jiloca	1.205	661'89	66'19	394	1.122'08			
	Montón	539	296'06	29'60	286	611'66			
	Murero	505	277'68	26'77	244	549'45			
Villalengua	Villalengua	1.610	2.000	200	700	2.900	2.900	1	1
Villanueva de Gállego ..	Villanueva de Gállego ..	2.232	2.000	200	670	2.870	2.870	1	1
	Villanueva de Jiloca ..	530	986	»	176	1.162	2.632	1	1
	Nombrevilla	236	216'40	»	96	312'40			
	Valdehorna	195	178'80	»	62	240'80			
	Val de San Martín	345	316'35	»	156	472'35			
Retascón	340	302'45	»	142	444'45				
Villanueva de Huerva ..	Villanueva de Huerva ..	1.270	1.480'40	»	418	1.898'18	2.582	1	1
	Fuendetodos	673	519'60	»	164	683'60			
Villar de los Navarros	Villar de los Navarros ..	1.265	2.000	»	478	2.478	2.478	1	1
Villarroya de la Sierra ..	Villarroya de la Sierra ..	2.274	1.721'17	»	686	2.407'17	2.938	1	1
	Clarés de Ribota	506	278'83	»	252	530'83			
Uncastillo	Uncastillo	3.868	2.500	»	»	2.500	2.500	1	1
Urrea de Jalón	Urrea de Jalón	933	2.000	200	360	2.560	2.560	1	1

PARTIDOS profesionales	PUEBLOS que lo componen	Habitantes	Dotación — Ptas.	10 % un quinquenio — Ptas.	Cerdos — Ptas.	TOTAL — Ptas.	TOTAL general — Ptas.	Número de Inspectores	
								Que tiene asignados	Que tiene en la actualidad
Urríes	Urríes	496	874	87'40	150	1.111'40	2.732	1	1
	Undués de Lerda	473	356'65	35'67	158	550'32			
	Pintano	301	226'95	22'70	60	309'65			
	Undués Pintano	251	189'25	18'92	80	288'17			
	Navardún	480	353'15	35'31	84	472'46			
Used	Used	1.493	1.495'80	149'58	1.020	2.665'35	3.544	1	1
	Gallocanta	436	290'80	29'08	192	511'88			
	Santed	315	213'40	21'34	132	366'74			
Utebo	Utebo	2.280	2.000	200	414	2.614	2.614	1	1
Zuera	Zuera	4.075	2.500	»	1.000	3.500	3.500	1	1

Como nota aclaratoria a la presente propuesta de sueldos que desde 1.º de enero de 1940 han de percibir todos los Inspectores municipales veterinarios de la provincia, conviene hacer constar que las consignaciones de los partidos de Alagón, Borja, Caspe-Ejea de los Caballeros, Tarazona y Tauste, se desglosan en la forma siguiente:

Alagón (5.437 habitantes), tiene dos Inspectores: uno, con 3.000 pesetas, y otro, con 2.500, más 700 pesetas cada uno por reconocimiento de cerdos en los domicilios particulares, más un quinquenio.

Borja (5.200 habitantes), dos Inspectores: uno, con 3.000 pesetas, y otro, con 1.000, más un quinquenio.

Caspe (9.992 habitantes), dos Inspectores: uno, con 4.000 pesetas, y otro, con 3.500, más 904 pesetas cada uno por reconocimiento de cerdos, más un quinquenio que corresponde al Jefe de los Servicios.

Ejea de los Caballeros (8.006 habitantes), tres Inspectores: uno, con 3.500 pesetas, otro, con 3.000, y otro, con 2.500, más un quinquenio y 833'33 cada uno por reconocimiento de cerdos.

Tarazona (9.180 habitantes), dos Inspectores: uno, con 4.000 pesetas, y otro, con 3.500, más 400 por reconocimiento de cerdos y un quinquenio el Jefe de los Servicios.

Tauste (6.488 habitantes), dos Inspectores: uno, con 3.000 pesetas, y otro, con 2.500, más 300 pesetas de un quinquenio que corresponde al Jefe de los Servicios.

NOTA.— Se concede un plazo de veinte días para que los señores Alcaldes e Inspectores municipales veterinarios formulen ante la Inspección Provincial Veterinaria las reclamaciones que crean pertinentes, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se dará curso a ninguna que se reciba.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1939 — Año de la Victoria. — El Inspector provincial, Balbino López.

Núm. 6.139.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza.

La Superiora General del Instituto de Hermanas de la Caridad de Santa Ana, de Zaragoza, con residencia en calle Madre María Rafols, 13, con el debido respeto, expone:

Que deseando abrir un Colegio de primera enseñanza y párvulos en Gallur (Zaragoza), cuenta para ello con la religiosa doña María del Carmen Noarbe Blesa, Maestra de primera enseñanza, cuyo título y tres copias del mismo acompañan al expediente; y reuniendo además las condiciones que la actual legislación exige,

Suplica al señor Presidente de la Junta Municipal de Educación Primaria de la villa de Gallur se digne informar y hacer llegar este expediente a la Junta Provincial.

Es gracia que no duda alcanzar de la bondad de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

Zaragoza, 20 de octubre de 1939. — La Superiora general, H.^a Felisa Guerri. — H.^a María del Carmen Noarbe Blesa.

Sr. Presidente de la Junta Municipal de Educación Primaria. — Gallur.

“D. Hermenegildo Royo Julián, Juez municipal y encargado del Registro Civil de Vivel del Río.—Certifico: Que en el cuaderno 8.º, sección de nacimientos del Registro Civil de mi cargo, al folio 61 aparece el acta que, a la letra, dice así: “En Vivel del Río, provincia de Teruel, a las ocho del día 7 de enero de 1909, ante D. Martín Herrero Burriel, Juez municipal, y D. Ezequiel Roqueta, Secretario, se procede a inscribir el nacimiento de una niña, ocurrido a las catorce horas del día 6 de enero. Es hija legítima de D. Juan Noarbe Martelo, natural de Abanto, provincia de Vizcaya, de 24 años de edad, casado, de profesión Médico, y vecino de esta localidad, y de Florencia Blesa Orrios, de 20 años de edad, de profesión su sexo y de la misma vecindad. Que es nieta por línea paterna de Jacinto y Valeriana (difunta ésta), y casado el primero, natural de Valladolid; y por línea materna de Florencio y Cristina, casados, de esta vecindad y naturales de Montalbán y Villarluengo, respectivamente, y se le ponen los nombres de María del Carmen.—Esta inscripción se practica en este Juzgado municipal en virtud de manifestación verbal de su referido padre, y la presencian como testigos D. Tomás Aguar, mayor de edad, soltero, domiciliado en este pueblo de ..., número ..., y D. Mariano Herrero, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta localidad de ..., número ... — Leída íntegramente esta acta, se sella con el del Juzgado y la firman el señor Juez, los testigos y el declarante, de

que certifico. — Martín Herrero. — Tomás Aguar. Mariano Herrero. — Juan Noarbe. — Ezequiel Roqueta (rubricados). — Hay un sello en tinta en que se lee: "Juzgado municipal de Vivel del Río". — Es copia fiel de su original a que se refiere. — Y para que conste y a petición de parte interesada, expido la presente en Vivel del Río a 12 de agosto de 1939. Año de la Victoria. — El Juez municipal, Hermenegildo Royo. — El Secretario accidental, Amelio Julián (rubricado). — Legitimación: Visto y legitimado. — Calamocha a 20 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — Signo. — Vicente Pardos Romeo (rubricado). — Hay un sello que dice: "Notaría de D. Vicente Pardos Romeo. Calamocha".

Zaragoza, 10 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — Compulsada y conforme. — El Oficial, María Angeles Sorribas. — V.º B.º: El Jefe de la Sección, León Allona.
Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.

"S. M. el Rey Don Alfonso XIII, y en su nombre el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes: Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la actual legislación, doña María del Carmen Noarbe Blesa, natural de Vivel del Río, provincia de Teruel, de 18 años de edad, ha hecho constar su suficiencia en la Escuela Normal de Zaragoza, expido el presente título de Maestra de primera enseñanza, que autoriza a la interesada para ejercer, con arreglo a las leyes y reglamentos vigentes, la profesión de Maestra. — Dado en Madrid a 23 de noviembre de 1927. — La interesada, María del Carmen Noarbe (rubricado). — El Jefe de la Sección, Rodrigo de Nób (rubricado). — Por el señor Ministro: El Director general de Primera enseñanza, Suárez Somonte (rubricado). — Registro especial de la Sección de Títulos, folio 83, número 2.473. — Hay una póliza de 3.ª clase de 30 pesetas. — Al dorso: Registrado al folio 58, número 1.646 del libro correspondiente. — Zaragoza, 9 de marzo de 1928. — El Secretario, G. Moreno (rubricado). — Hay un sello que dice: "Escuela Normal de Maestras de la provincia de Zaragoza".

Es copia exacta del original.

Compulsada y conforme: El Presidente, Inocencio Pló. — El Secretario de la Junta de Educación Primaria, Miguel Zapata.

"Provincia de Zaragoza. — Alcaldía de Gallur. El que suscribe, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa expresada. — Certifico: Que, según aparece de los antecedentes obrantes en esta Alcaldía de mi cargo y los datos e informes que me han sido facilitados, resulta que la Hermana Carmen Noarbe Blesa, de 30 años de edad, de estado religiosa, de profesión Maestra, natural de Vivel del Río y vecina de Gallur, ha observado durante su permanencia en esta villa, que lo ha sido por espacio de dos años, una conducta intachable por todos conceptos. Y para que así conste y obre los efectos oportunos, libro la presente, sin raspaduras ni enmiendas, que firmo y sello con el de mi cargo en Gallur a 11 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Inocencio Pló (rubricado). — Hay un sello que dice: "Alcaldía del Ayuntamiento de Gallur".

Zaragoza, 10 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — Compulsada y conforme. — El Oficial, María Angeles Sorribas. — V.º B.º: El Jefe de la Sección, León Allona.

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.

REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE GALLUR (ZARAGOZA), DIRIGIDO POR LAS HERMANAS DE SANTA ANA

Artículo 1.º Para ser admitido en el Colegio son condiciones generales:

Primera. Que los padres, tutores o encargados, bien sea de palabra o por escrito, lo soliciten de la Directora, a quien está reservado el derecho de conceder o negar la admisión.

Segunda. Someterse en todo a las condiciones de este Reglamento.

Tercera. Estar vacunado o vacunarse a su tiempo y estar libre de enfermedad contagiosa.

Cuarta. Acompañar nota detallada de los nombres y apellidos y edad del alumno, y los de sus padres, tutores o encargados.

Artículo 2.º La Directora es el Jefe superior del establecimiento, a la que todos deben acatamiento, sumisión y obediencia en cuantas disposiciones dictare en orden a la organización y régimen de la escuela. Las faltas graves y repetidas contra este artículo serán penadas con la expulsión, reservada también a la Directora, y sin ulterior recurso de apelación.

Artículo 3.º Se admiten niños de ambos sexos comprendidos entre 3 y 7 años, divididos en dos grupos, menores de 5 y mayores de esta edad. Se admitirán asimismo niñas de primera enseñanza desde la edad de 7 años.

Artículo 4.º La enseñanza será intuitiva y activa, procurando con ejercicios adecuados el gradual desenvolvimiento de las facultades de los niños y la adquisición de conocimientos propios de esta primera edad.

Artículo 5.º En la primera de las clases de párvulos, más bien que diferencia de asignaturas, habrá diferencia de ejercicios, puesto que la base de la enseñanza en los pequeños es el ejercicio de los sentidos y el aprovechamiento de su extraordinaria actividad motora. En estos diversos ejercicios irán comprendidas nociones de cálculo, lectura, escritura, lenguaje en lo que se refiere a los conocimientos de las ideas, de dimensiones, color, formas y nombres de figuras geométricas, Religión e Historia Sagrada. En las clases de párvulos mayores, a base siempre de ejercicios sensoriales, adquirirán los primeros elementos de Historia Natural (fauna y flora de la región), Geografía, Historia Patria, fenómenos físicos a su alcance, lengua, perfeccionamiento de la lectura, escritura y operaciones fundamentales de Aritmética, gimnasia, trabajos manuales, Religión e Historia Sagrada.

Artículo 6.º La primera enseñanza está dividida en tres grados, que comprenden: dos cursos el primero, de 7 a 9 años; dos cursos el segundo, de 9 a 11 años, y tres cursos el tercero, de 11 a 14 años.

El sistema es cíclico y concéntrico, siendo la enseñanza religiosa (como base de una vida religiosa intensa) la asignatura de concentración. El cuadro de asignaturas comprende Religión y Moral, Lengua materna, Historia Patria, Geografía, Historia Natural, Física, Química y Meteorología, Matemáticas, Ejercicios manuales, comprendidos en ellos las labores, dibujo, caligrafía, cantos, rudimentos de Historia Universal, principalmente los relacionados con la Historia Patria, de Historia Eclesiástica, haciendo notar la acción civilizadora de la Iglesia y su expansión misionera.

En cuanto a los libros de texto, provisionalmente, mientras el Instituto edita los propios, se han adoptado los de F. T. D.

Artículo 7.º Se atenderá con todo cuidado a la

naturaleza del niño, obrando según sus exigencias, dando el tiempo necesario a los juegos y recreos, y procurando que el trabajo no les produzca fatiga. A fin de favorecer su desenvolvimiento físico, en días determinados, además de los recreos ordinarios, se harán paseos y excursiones escolares, según lo determine la Directora.

Artículo 8.º Todos los alumnos serán puntuales en asistir a las respectivas clases. Toda falta de puntualidad o asistencia implica la obligación inmediata de ser justificada por los padres, tutores o encargados, y si fuesen muy repetidas y no justificadas podrán ser castigadas con la expulsión.

Artículo 9.º Habrá clase mañana y tarde todos los días, exceptuando los de vacaciones, que serán: los domingos y fiestas de precepto; las tardes de los jueves que la Directora señale para paseos escolares o ejercicios al aire libre; los tres días de Carnaval y el de Ceniza; desde miércoles santo al lunes de Pascua; el segundo día de Pascua de Pentecostés; la semana de Santa Ana; el mes de agosto, y del 23 de diciembre al 3 de enero.

Artículo 10. Los alumnos se presentarán los días de clase lavados, peinados y cepillados, y, al efecto, el primer acto será pasar revista de aseo y limpieza, no admitiendo al niño que se presente sucio o desaseado.

Artículo 11. Siendo el fin de la escuela el desarrollo armónico de las facultades de los alumnos, por lo que se refiere a su parte moral se emplearán medios persuasivos y maternales, como las exhortaciones, la vigilancia continua, el buen ejemplo, la práctica de la religión, la emulación, la privación de algún premio o simplemente del recreo, pues quedan absolutamente desterrados de este establecimiento los castigos corporales. A los incorregibles y reincidentes se aplicará la expulsión.

Artículo 12. Si algún padre o encargado deseara conocer detalladamente la distribución del tiempo y del trabajo, podrá solicitar de la Directora el cuadro horario.

Artículo 13. Todas las dudas que sugiera la interpretación de este Reglamento serán resueltas por la Directora.

* * *

HORARIO ESCOLAR

MAÑANA

Primer grado.

- 8'30, Entrada general.
- 8'45, Oración y revista de aseo.
- 9'30, Ejercicios de vida práctica.
- 10, Ejercicios sensoriales.
- 10'30, Ejercicios de lenguaje sobre los anteriores ejercicios.
- 10'45, Recreo.
- 11'15, Lección del silencio.
- 11'30, Oración y salida.

TARDE

Primer grado.

- 2, Entrada general.
- 2'15, Oración y revista.
- 3, Ejercicios preparatorios para la lectura y escritura.
- 3'30, Oraciones principales e interpretación de láminas de Historia Sagrada. (Se harán en forma anecdótica).
- 3'45, Recreo o gimnasia.
- 4'15, Trabajos manuales.
- 5, Oración y salida.

MAÑANA

Segundo grado.

- 8'30, Entrada general.
- 8'45, Oración y revista de aseo.
- 9'30, Ejercicios de: Historia Natural (lunes). Cálculo (martes). Geometría (miércoles). Cálculo (jueves). Física (viernes). Cálculo (sábado).
- 10, Ejercicios de lenguaje que fijan las ideas de los ejercicios hechos en la hora precedente.
- 10'30, Doctrina.
- 10'45, Recreo.
- 11'15, Lección del silencio.
- 11'30, Oración y salida.

TARDE

Segundo grado.

- 2, Entrada general.
- 2'15, Oración y revista.
- 3, Lectura y escritura.
- 3'30, Enseñanza de: Historia Sagrada (lunes). Historia Patria (martes). Historia Sagrada (miércoles). Geografía (viernes). Historia Sagrada (sábado).
- 3'45, Recreo o gimnasia.
- 4'15, Trabajos manuales.
- 5, Oración y salida.

* * *

MATERIAL ESCOLAR

Escuela de párvulos.

- Mesas bipersonales planas.
- Sillitas.
- Vitrinas.
- Material completo de desarrollo, sistema Montessori.
- Colecciones de flora y fauna regional.
- Mesas para las Profesoras.
- Sillas para las idem.
- Imagen del Niño Jesús.
- Imagen de la Santísima Virgen.
- Colecciones de láminas de Historia Sagrada y Catecismo.

Clases de primera enseñanza.

- Mesas bipersonales.
- Sillitas de labor.
- Encerados.
- Armarios para el menaje de clase.
- Crucifijos.
- Imágenes de la Santísima Virgen.
- Mesas para las Profesoras.
- Sillas para las idem.

Museo.

- Una colección de tejidos de uso corriente (lana, algodón, lino, cáñamo, etc.)
- Colección de pesas y medidas del sistema métrico.
- Colección de mapas, de Paluzé.
- Dos cajas conteniendo las primeras materias y sus transformaciones.
- Una colección de frascos conteniendo productos nacionales y extranjeros (guisantes, algarrobas, harinas).
- Colección de plantas e insectos, clasificados por las niñas.
- Colección de minerales.
- Colección de cuerpos sólidos, ejecutados asimismo por las niñas.
- Colección de láminas de Catecismo e Historia Sagrada (Garnier).
- Una esfera terrestre y armilar.
- Pequeños aparatitos de Física contruidos por las pequeñas.

Un barómetro.
Un termómetro.

Biblioteca.

Un ejemplar de cada uno de los libros de texto y del Catecismo diocesano.

Una colección de viajes de misioneros y sus conquistas, relatados a los niños por un Padre de la Compañía de Jesús.

Una colección de cuentos de Errevi Esojota.

Colecciones de la revista "De Bromia y de Veras".

Una colección de "Rosas de Martirio" (vidas de niños mártires).

Las aventuras de Noni, por un Padre de la Compañía de Jesús.

La colección completa de las obras de la biblioteca "El Eco de la Cruz".

Un ejemplar de "El diario de Margarita".

Un ejemplar de "El rosal de Magdalena", por la fundadora de las Oblatas.

Un ejemplar de "Virgen y Mártir" (vida de Santa Engracia).

Un ejemplar de "Fabioia", por el Cardenal Wiseman.

"Breves narraciones", por el Padre Van Trich.

Un ejemplar de "Hechos edificantes".

Un ejemplar de "Octavia o una pariente pobre".

Una colección de obras del Apostolado de la Prensa, colección de la biblioteca "Emporium", etc., etc.

PRIMERA ENSEÑANZA

HORARIO DE LA MAÑANA

Lunes: A las 8'30, Entrada y revista de aseo; 8'45, Cálculo mental; 9, Aritmética; 9'30, Descanso; 9'45, Historia de España; 10'15, Religión; 10'30, Lectura; 11, Escritura (dictado); 11'30, Oración y salida.

Martes: A las 8'30, Entrada y revista de aseo; 8'45, Cálculo mental; 9, Geometría; 9'30, Descanso; 9'45, Gramática; 10'15, Religión; 10'30, Lectura; 11, Caligrafía; 11'30, Oración y salida.

Miércoles: A las 8'30, Entrada y revista de aseo; 8'45, Cálculo mental; 9, Ciencias físico-naturales; 9'30, Descanso; 9'45, Geografía; 10'15, Religión; 10'30, Lectura; 11, Ejercicios de redacción y composición; 11'30, Oración y salida.

Jueves: A las 8'30, Entrada y revista de aseo; 8'45, Cálculo mental; 9, Aritmética; 9'30, Descanso; 9'45, Historia de España; 10'15, Religión; 10'30, Lectura; 11, Escritura (dictado); 11'30, Oración y salida.

Viernes: A las 8'30, Entrada y revista de aseo; 8'45, Cálculo mental; 9, Geometría; 9'30, Descanso; 9'45, Gramática; 10'15, Religión; 10'30, Lectura; 11, Caligrafía; 11'30, Oración y salida.

Sábado: A las 8'30, Entrada y revista de aseo; 8'45, Cálculo mental; 9, Ciencias físico-naturales; 9'30, Descanso; 9'45, Geografía; 10'15, Religión; 10'30, Lectura; 11, Ejercicios de redacción y composición; 11'30, Oración y salida.

HORARIO DE LA TARDE

A las 2, Entrada general.

A las 2'15, Labores.

A las 4'30, Asignatura.

A las 5, Oración y salida.

Lunes, Historia Sagrada.

Martes, Derecho.

Miércoles, Historia Sagrada.

Jueves, Paseo escolar.

Viernes, Derecho.
Sábado, Historia Sagrada.

D. Antonio Lacosta Lacosta, Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de esta villa. — Certifico: Que habiendo inspeccionado las escuelas del Colegio municipal dirigido por Hermanas de Santa Ana, reúnen las necesarias condiciones de higiene y se han cumplido las disposiciones de la R. O. de 20 de junio de 1902. — Y para que conste expido y firmo la presente en Gallur a 7 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — Antonio Lacosta (rubricado).

Zaragoza, 10 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — Compulsada y conforme con el original. El Oficial, María Angeles Sorribas. — V.º B.º: El Jefe de la Sección, León Allona. Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.

D. Inocencio Pló Arruga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Gallur. — Certifico: Que los locales donde tienen instalado un Colegio las Hermanas de Santa Ana en esta villa, sito en la calle del General Mayandía, no se oponen a lo dispuesto por las Ordenanzas municipales en cuanto a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad se refiere. — Y para que así puedan justificarlo, doy el presente, que firmo y sello con el de mi cargo en Gallur a 16 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Inocencio Pló (rubricado). — Hay un sello que dice: "Alcaldía de Gallur, Zaragoza".

Zaragoza, 10 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — Compulsada y conforme. — El Oficial, María Angeles Sorribas. — V.º B.º: El Jefe de la Sección, León Allona. Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.

Para los efectos consiguientes, me apresuro a dar traslado a V. R., como Superiora de esa Comunidad, de las Reales Ordenes siguientes, del Ministerio de Gracia y Justicia, por las cuales se autoriza la existencia legal de todas las casas o fundaciones de nuestro Instituto, y por consiguiente la de esa Comunidad:

"Vista la instancia elevada por V. a este Ministerio y examinadas las Constituciones de la Congregación religiosa de Hermanas de la Caridad de Santa Ana, de que es digna Superiora, cuyo objeto principal es el ejercicio de la caridad en los hospitales, cuidando a los enfermos y alienados y a los niños pobres en los asilos y hospicios, teniendo en consideración el bien que bajo todos conceptos produce dicha práctica, los favorables informes del Gobernador civil de esa provincia y del Prelado de la diócesis, y considerando que la Santa Sede se ha servido aprobar dicha Congregación; S. M. la Rsina (q. D. g.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido a bien autorizar la existencia legal de la misma en Zaragoza, donde hoy se encuentra establecida, y en las demás provincias de España que lo soliciten, si bien en este caso habrá de contarse previamente con el permiso de las Autoridades eclesiástica y civil, del cual se mandará copia a este Ministerio, y entendiéndose que tanto esta concesión como las sucesivas son sin gravamen alguno para el Estado y en cuanto las Religiosas cumplan sus Constituciones. De Real orden lo digo a V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1893. — Ruiz y Capdepón.

A Sor Martina Balaguer, Superiora general de las

Hermanas de la Caridad de Santa Ana, establecidas en Zaragoza”.

“El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice con esta fecha lo que sigue:

“Accediendo a lo solicitado por la Superiora general de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se publique en la “Gaceta de Madrid” la Real orden de 9 de noviembre de 1893 por la que se autorizó la existencia legal en España de la expresada Congregación”.

De Real orden, comunicada por el expresado Excelentísimo Sr. Ministro, lo traslado a V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1897. — El Subsecretario, Antonio García Alix”.

Señora Superiora general de las Hermanas de Santa Ana, residentes en Zaragoza.

Dios guarde a V. R. muchos años.

Zaragoza de de 1939. — Año de la Victoria. — La Superiora general, H.^a Felisa Guerri. R. M. Superiora de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana de

Núm. 6.429.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Relación de pueblos de esta provincia que han sido sancionados con 50 pesetas por incumplimiento a las ordenes reiteradas de la Delegación de Abastecimientos y Transportes para la remisión de las declaraciones de existencias:

Abanto	Fayos (Los)
Acered	Fombuena
Alarba	Fuencalderas
Alcalá de Moncayo	Fuentes de Ebro
Aladrén	Fuentes de Jiloca
Aldehuela de Liestos	Inogés
Almolda (La)	Jaraba
Ambel	Lagata
Añón	Langa del Castillo
Artieda	Letux
Atea	Litago
Azuara	Lobera de Onsella
Badules	Longás
Belchite	Lorbés
Berruenco	Lucena de Jalón
Berdejo	Lumpiaque
Brea de Aragón	Luesma
Bureta	Luesia
Burgo de Ebro (El)	Leciñena
Calatorao	Maleján
Calcena	Maluenda
Calmarza	Mara
Carenas	Maella
Caspe	Mezalocha
Cervera de la Cañada	Mequinenza
Cerveruela	Mediana
Cimballa	Miedes
Codo	Morata de Jalón
Codos	Moyuela
Cosuenda	Mozota
Cubel	Montón
Cunchillos	Muela (La)
Chiprana	Muel
Ejea de los Caballeros	Murillo de Gállego
Encinacorba	Navardún
Erla	Nigüella

Nombrevilla	Sisamón
Orcajo	Sobradriel
Osera	Tabuena
Paracuellos de la Ribera	Tierga
Paniza	Tobed
Pastriz	Torralba de los Frailes
Pleitas	Torralba de Ribota
Pozuelo de Aragón	Torrehermosa
Puebla de Albortón	Torrellas
Purroy	Torres de Berrellén
Quinto de Ebro	Urrea de Jalón
Rodén	Valdehorna
Romanos	Valmadrid
Rueda de Jalón	Valtorres
Ruesca	Vera de Moncayo
Ruesta	Vilueña (La)
Salillas de Jalón	Villafranca de Ebro
Samper del Salz	Villalba de Perejil
Santed	Villarreal de Huerva
Sediles	Vistabella
Santa Cruz de Grio	Zuera

Zaragoza, 22 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Delegado provincial.

Núm. 6.441.

Magistratura de Trabajo de Zaragoza

D. Miguel Monforte Sarasola, Magistrado de Trabajo de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio instado ante esta Magistratura por Sacramento Grasa Grasa, contra Juan Campderá Sala, se ha dictado por el Tribunal Supremo sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la villa de Madrid a diez de agosto de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — En los autos promovidos ante la Magistratura de Trabajo de Zaragoza por Sacramento Grasa Grasa, soltera, mayor de edad y vecina de dicha ciudad, contra D. Juan Campderá Sala, también mayor de edad, soltero, Médico y de igual vecindad, en reclamación por accidente de trabajo pendiente ante nos en virtud de recurso de casación por infracción de ley a instancia de la demandante Sacramento, defendida por el letrado D. Julio Martínez de la Fuente, no habiendo comparecido el demandado y recurrido.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación por infracción de ley interpuesto por D.^a Sacramento Grasa Grasa contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Zaragoza el 5 de abril último, y librese la correspondiente certificación para la misma, con devolución de las actuaciones que remitió».

Y para que sirva de notificación a la expresada demandante expido el presente en Zaragoza a 24 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — Miguel Monforte. — El Secretario, Ramón Albasa.

Núm. 6.425.

Servicios Hidráulicos del Ebro

JEFATURA DE AGUAS.

Nota-anuncio.

D. Gregorio Nadal Marqués, como Presidente de la Junta Directiva y Administrativa de la Real Acequia de Luceni, y en representación de los regantes de la misma, solicita inscribir en los registros de aprovechamientos de aguas públicas uno de las siguientes características:

Corriente de donde se deriva el agua: Río Jalón, mediante la Real Acequia de Luceni.

Término municipal donde radica la toma: Rueda de Jalón.

Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso no interrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las Ordenanzas mandadas observar, por S. M. para el buen régimen y gobierno de la distribución de las aguas de la Real Acequia de Luceni, Pedrola, Boquiñeni, Plasencia, Pleitas, Figueruelas y Bardallur, mandadas guardar, cumplir y ejecutar por carta del Rey Don Fernando VII en 28 de febrero de 1831.

Lo que se anuncia al público para que, a los efectos del Real Decreto-Ley núm. 33 de 7 de enero de 1927, pueda formular las reclamaciones que estime pertinentes contra esta inscripción en un plazo de veinte días consecutivos, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Paseo del General Mola, núm. 28, Zaragoza).

Zaragoza, 20 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 6.248.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 9 de enero próximo venidero y hora de las once y treinta de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Muel la primera subasta de los bienes embargados a Jesús Gil Gracia, en expediente núm. 171 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose, por tanto, la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan en término municipal de Muel.

1. Una casa sita en la villa de Muel, de dos pisos sobre el firme, que linda: por la derecha entrando, con otra de Jorge Colás; por la izquierda, con Ramón Gascón, y por la espalda, con terreno y cueva de Carlos Pérez. Tasada en 2.700 pesetas.

2. Una viña sita en Muel y su término "Camino Pitarco", de trescientas cepas, lindante: con el Norte, con otra de Inés Gracia; Sur, con José Aliaga; Este, con Miguel Maberque, y Oeste, con Valentín Maberque. Tasada en 150 pesetas.

Núm. 6.328.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 18 de enero próximo venidero y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Malanquilla la primera subasta de los bienes embargados a Bonifacio Gómez Carrera, en expediente número 55 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose, por tanto, la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan.

Semovientes:

Una cabra de cinco años. Tasada en 60 pesetas.

Otra cabra de nueve años. Tasada en 50 pesetas.

Inmuebles:

1. Un campo en el paraje la "Morena", de cabida 49 áreas 5 centiáreas, linda: al Norte, Antonio Sáez; Sur, Fidel García; Este, acequia, y Oeste, Cristóbal López. Tasado en 250 pesetas.

2. Otro en el "Cedrero", de cabida 49 áreas 5 centiáreas, linda: al Norte, Sur y Este, aliagar, y Oeste, camino sembrado de esparceta. Tasado en 40 pesetas.

3. Otro en las "Cañadillas", de cabida 65 áreas 40 centiáreas, linda: al Norte, aliagar; Sur, Modesto García; Este, Aurelio Gómez, y Oeste, Tomasa López. Tasado en 80 pesetas.

4. Otro en los "Cabildos", de cabida 32 áreas 70 centiáreas, linda: al Norte, herederos de Melchor Marco; Sur y Oeste, Eugenia Sánchez, y Este, Donato López. Tasado en 40 pesetas.

5. La quinta parte de casa y corral en la calle de la Portaza, cuya extensión superficial se ignora, que linda toda ella: por derecha, con casa de Petra Barbero; izquierda, Patricio Martínez, y espalda, Raimundo Cisneros. Tasada en 600 pesetas.

6. Un campo en las "Correas", de cabida 98 áreas 10 centiáreas, que linda: al Norte, Raimundo Cisneros; Sur, Marcial López; Este, Constantino Porteró, y Oeste, Benjamín Soria. Tasado en 600 pesetas.

7. Otro en "Corromolino", de cabida 65 áreas 40 centiáreas, linda: al Norte, Benjamín Soria Jimeno; Sur, Marcial López; Este, Pedro Pablo Serrano, y Oeste, camino. Tasado en 100 pesetas.

8. La mitad de una era de trillar, en "Santa María", indivisa con su hermano Aurelio Gómez, de cabida 2 áreas, linda toda: al Norte, baldío; Sur, Ciriaco Sánchez; Este, Baltasar Sánchez, y Oeste, baldío. Tasada en 200 pesetas.

Dichas fincas se hallan enclavadas en término municipal de Malanquilla.

Núm. 6.329.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 18 de enero próximo venidero y hora de las once de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Monterde, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Emilio Martínez Abián, en expediente número 74 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para

tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes que se subastan; que la finca objeto de esta subasta, no está inscrita en el Registro, ignorándose, por tanto, la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan en término municipal de Monterde.

Una viña, de cabida vugada y media, situada en la partida denominada del "Regacho", del término municipal de Monterde, que linda: al Norte, con Vicente Martínez; al Sur, con Andrés Abián; al Este, con Jacinto Vallejo, y al Oeste, con Vicente Martínez. Tasada en 737 pesetas.

Núm. 6.330.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 18 de enero próximo venidero y hora de las once treinta de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Muel, la primera subasta de los bienes embargados a Félix Rivas Benito, en expediente número 49 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes: que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose, por tanto, la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan.

Un granero y pajar en el Barrio Bajo del pueblo de Muel, que linda: por derecha entrando, con finca de Restituto Cebrián; izquierda, con un solar y fábrica de harinas de Antolín Colás. Tasada dicha finca en 2.000 pesetas.

No se hace constar en el exhorto la extensión de dicho inmueble.

Núm. 6.331.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 16 de enero próximo venidero y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Villarrova de la Sierra, la primera subasta de los bienes embargados a Manuel Lapeña Altanás, en expediente número 188 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose, por tanto, la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan.

Un campo regadío en el paraje "Barranquillo", de cabida 9 áreas, que linda: al Norte y Oeste, con barranco; Sur, Ventura Laguna, y Este, camino. Tasado en 500 pesetas.

Situado en término de Villarrova de la Sierra.

Núm. 6.332.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 16 de enero próximo venidero y hora de las doce treinta de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Monterde, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta del semoviente que luego se dirá embargado al vecino de dicho pueblo Vicente Millán Lorén, en expediente número 75 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Semoviente que se subasta.

Un asno, pelo tordo, de unos 16 años. Tasado en 65 pesetas.

Este semoviente se encuentra depositado en el administrador D. Enrique Pérez Guillén, quien lo exhibirá a cuantos lo deseen.

Dado en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Juzgados militares

Núm. 6.440

JUZGADO NUM. 22 DE LA 5.ª REGION

BEN-MOHAMED (Abdelkader), soldado núm 26.804 de la 1.ª Compañía del 2.º Tabor de Regulares de Alhucemas núm. 5, que ingresó en el Hospital militar de Fraga el día 27 de junio de 1938, siendo evacuado a Zaragoza, Medina del Campo y Villafranca de los Barros, en curación de una herida de arma de fuego en el brazo izquierdo, comparecerá en el término de un mes, a contar de la fecha de este BOLETIN OFICIAL, ante el Juzgado militar núm. 22 de la plaza de Zaragoza (calle de Sanjurjo, núm. 3, principal), a los efectos de prestar declaración en procedimiento previo núm. 2.380-1939 que se instruye en averiguación de las causas por las que resultó herido, pues de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — El Alférez Juez instructor, (ilegible).

Núm. 6.431.

JUZGADO NUM. 3 DE LA 4.ª REGION

COMPTE RON (José), de 26 años, natural de Montroing (Tarragona), soltero, de profesión estudiante, deberá presentarse en este Juzgado militar de la Auditoría de Guerra de la 4.ª Región en el improrrogable plazo de ocho días a partir de la publicación de la presente requisitoria, advirtiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, dándose a todas las Autoridades órdenes de busca y captura.

Barcelona, veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Teniente Juez instructor, Julián Aviñán Comenge.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 6.406.

EJEA DE LOS CABALLEROS

NOVIALS MIRALLES (Salvador), de 29 años de edad, hijo de José y María, casado, mecánico, natural de Fraga (Huesca) y vecino de Barcelona (San Hipólito, 34, 1.º 1.ª), barriada de San Andrés, al servicio de Antonio Sintés Vives (calle Enrique Granados, 47, 1.º 2.ª), domiciliado últimamente en Barcelona y cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario seguido en este Juzgado con el núm. 1 de 1936, sobre daños, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros dentro del término de diez días para constituirse en prisión en el Depósito municipal de dicha villa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ejea de los Caballeros a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez de instrucción accidental, Rafael Navarro.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.433.

**Comunidad de Regantes
de la Acequia de Cascajo de Grisén**

Debidamente autorizados por el Ecmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se convoca a Junta general a todos los partícipes de esta Comunidad para el día 17 del próximo mes de diciembre, a las diez horas en los locales de la Casa Consistorial, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 51 de las Ordenanzas; advirtiendo que si en esta primera convocatoria no se pudiera tomar acuerdos por insuficiencia de concurrentes se celebrará otra segunda sesión una hora más tarde, en la que se tomarán acuerdos, sea cual fuere el número de los que asistan.

Grisén, 23 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Alejandro Martín.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

CASTRALVO Núm. 1.393.

Se abre un plazo de veinte días para la presentación de pliegos para la subasta del aprovechamiento de leñas del monte número 22 de este término municipal, que tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento el día 1.º de diciembre, por el tipo de 200 pesetas para 200 estéreos, y derechos de gestión, etc., con arreglo al pliego de condiciones que rieron en el año forestal de 1935-36. Si no hubiera postores o solicitantes en la primera se celebrará una segunda el día 3.

Castralvo a 19 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Eleuterio Ros.

Juzgados municipales.

Núm. 1.352.

CALANDA

D. Manuel Sauras Lorén, Juez municipal letrado de la villa de Calanda;

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza a D. Antonio Trallero Leal, cuyo paradero se ignora y cuyo último domicilio lo ha tenido en esta villa, para que a la hora de las diez de su mañana del día 2 de diciembre próximo venidero se presente ante este Juzgado municipal a contestar a la demanda de juicio verbal civil sobre reclamación de 1.000 pesetas, cuya demanda ha sido interpuesta por el vecino de esta villa D. José Palomo Casanova, apercibiendo al demandado que

si no comparece en el lugar, día y hora señalados, se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarlo.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado, D. Antonio Trallero Leal, expido el presente edicto en Calanda a 15 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez municipal, M. Sauras Lorén.—D. S. O.: El Secretario, Luis Molíns.

Núm. 1.368.

MAZALEON

D. Eladio Buj Guillén, Juez municipal de Mazaleón (Teruel);

Hago saber: Que en providencia de esta fecha he acordado señalar para el día 7 del próximo mes de diciembre y hora de las doce el juicio verbal civil solicitado por D. Ramón Martí Orgillés, vecino de esta villa, contra José Mora Dolz, vecino que fué de ésta y de ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad. Advirtiendo que si no comparece el demandado seguirá el juicio en su rebeldía, conforme dispone el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido la presente en Mazaleón a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez municipal, Eladio Buj.—El Secretario, José Millán.